

EL FONDO SOCIAL EUROPEO

El Fondo Social Europeo, en adelante FSE, constituye el instrumento financiero o de apoyo económico más importante y específico para el desarrollo y consecución de la política social de la Comunidad Económica Europea, siendo en dicha materia social, su medio de acción más concreto.

Ello queda patente en el Tratado de Roma, en el cual dentro del título III: Política social, el capítulo 2; el Fondo Social Europeo, en sus artículos 123 a 128 inclusive, lo crea y lo define, regulando de forma muy amplia y genérica su futura aplicación. Así, el artículo 123 señala:

«Para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores en el mercado común y contribuir así a la elevación de nivel de vida, se crea en el marco de las disposiciones siguientes, un Fondo Social Europeo encargado de fomentar, dentro de la Comunidad, las oportunidades de empleo y la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores.»

Definido así, es esencialmente un fondo cuyo objetivo básico gira en torno al empleo y al aumento o mejora de las oportunidades de los trabajadores para acceder al mismo, junto a facilitarles alcanzar las condiciones profesionales para realizar su trabajo.

I. El Fondo Social Europeo hasta 1970

Tanto la Comunidad Europea del Carbón y del Acero como la Comunidad Europea de la Energía Atómica, recogen en sus respectivos Tratados, disposiciones sociales que junto a las de la Comunidad Económica Europea, y entre ellas las relativas específicamente al Fondo Social Europeo, han configurado la política social comunitaria.

Así pues, la misión del FSE de promover en el interior de la Comunidad las posibilidades de empleo y la

movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como el establecimiento, según el artículo 128 del Tratado, de principios generales para la puesta en práctica de una política común de formación profesional, se une a otros pronunciamientos sociales de la Comunidad como:

- La libre circulación de trabajadores, incluida la garantía de sus derechos en base a regímenes de seguridad social (artículos 48, 49 y 51).
- La promoción del intercambio de jóvenes trabajadores en el marco de un programa común (artículo 50).
- La estrecha colaboración entre los Estados miembros, a fin de mejorar las condiciones de vida y de trabajo que permitan una igualdad de progreso (artículos 117 y 118).
- El principio de igualdad de retribución para los trabajadores masculinos y femeninos para un mismo trabajo (artículo 119).

La aplicación de estas disposiciones sociales y en particular las propias del FSE, se producen hasta principios de los años 70, dentro de un período de prosperidad económica, que se reforzó al eliminarse progresivamente los obstáculos existentes en los intercambios de personas, capitales y mercancías entre los estados miembros.

La evolución económica de los años 58 al 72 en la Comunidad de los Seis, como muestra el cuadro 1, fue más rápida que en la mayoría de las restantes naciones industriales occidentales, y de forma especial el crecimiento económico fue mayor en países como Italia, que partían de niveles más bajos en el momento de la integración. Esta situación condujo a aumentar los logros de las reivindicaciones sociales doblándose los salarios en el período considerado, junto a una mejora importante de las condiciones de trabajo.

Cuadro 1.—CRECIMIENTO ECONOMICO DE LOS SEIS

País	Producto nacional bruto por habitante				Salarios (1)
	En ECUS (*)		Aumento en términos		Aumento en términos reales
	1958	1972	Nominales	Reales	
Bélgica	1.024	3.224	215	90	91
RF de Alemania	986	3.745	280	100	115
Francia	1.183	3.354	184	111	97
Italia	592	2.110	256	107	144
Luxemburgo	1.337	3.642	172	73	70
Países Bajos	751	3.216	328	104	111

(*) ECU (1-3-1983)=BFR/LFR, 45,01; DKR, 8,12; DM, 2,28; ΔPX, 78,46; FF, 6,47; HFL, 2,52; LIT, 1.320,65; UKL, 0,62; IRL, 0,72; PTA, 0,34; USD, 0,93.

(1) Remuneración anual media de los salarios.

Fuente: Contabilidad nacional SEC, OSCE; Ponencia sobre la evolución de la situación social en la Comunidad en 1973, Comisión de las CE.

Cuadro 2.—CANTIDADES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PRIMER FONDO SOCIAL EUROPEO
(En millones de unidades de cuenta)

País	Para la reeducación profesional	Para la reinstalación	Total	% por país
Bélgica	12,7	—	12,7	3,2
RF de Alemania	168	4,3	172,3	43,7
Francia	49	2,5	51,5	13,1
Italia	137,4	4,7	142,1	36
Luxemburgo	—	—	—	—
Países Bajos	15,6	0,1	15,7	4
EUR 6	382,7	11,6	394,3	100

Es un período en que se produce una fuerte movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, y para atenderla, el FSE comienza a conceder ayudas en 1960, cubriendo el 50 por 100 del coste total de las acciones dirigidas a reabsorber parados, indemnizando su espera de un nuevo empleo y, financiando su reconversión profesional y su reinstalación en el nuevo empleo.

Sin embargo, su dotación presupuestaria en la década de los sesenta fue totalmente insuficiente, presentando además dos graves inconvenientes:

1. Su intervención exclusivamente retroactiva, es decir, cuando el trabajador beneficiario de una reeducación o reconversión profesional estuviera ya empleado durante seis meses como mínimo en su nuevo puesto de trabajo.

2. Su actuación dependiente de la disponibilidad de estructuras y medios adecuados para garantizar la reeducación profesional de los trabajadores. Hecho que benefició a la RF de Alemania, como se desprende del cuadro 2.

No obstante, su efecto total fue positivo al lograr un reemplazo superior a 1,1 millones de parados y la instalación de 800.000 demandantes de empleo.

II. REFORMAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO HASTA 1983

A) La primera reforma del FSE en 1971

Al final de la década de los sesenta se comprobó que, a pesar de la actuación desarrollada, no todos los sectores de la población se beneficiaban de igual manera del progreso social y económico. Se vio que determinados sectores en retroceso o con problemas de reconversión productiva, tenían dificultades para reabsorber la mano de obra a readaptar, y por el contrario, sectores en expansión adolecían de reducidas disponibilidades de mano de obra cualificada. Al mismo tiempo, se puso de manifiesto que el paro residual existente se concentraba más en determinadas regiones, sectores de población y tipos de profesiones, generando desequilibrios internos en el reparto o alcance de las mejoras de rentas y condiciones laborales.

Consecuencia de esta situación y de otros inconvenientes ya expuestos, se adoptaron en la política social de la Comunidad dos frentes de nueva actuación. Por

un lado, un nuevo programa de acción social, y por otro, una profunda reforma de los objetivos y funcionamiento del Fondo Social Europeo, partiendo del principio básico de que las acciones no fuesen recogidas en función de criterios de cada estado miembro, sino en función de criterios comunitarios.

Esta primera reforma del Fondo Social se plasmó mediante Decisión del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1971, y estableció los campos de actuación siguientes:

1. Intervenir cuando el empleo estuviera afectado por la política comunitaria o cuando fuera necesaria una acción común para adaptar mejor la oferta y la demanda de mano de obra en el seno de la comunidad. Las acciones serían en favor de la reeducación profesional o de la inserción de:

- Personas que abandonasen la agricultura para ejercer una actividad no agrícola.
- Trabajadores del sector textil que precisaran cambiar de actividad.
- Trabajadores migrantes.
- Minusválidos.
- Parados o jóvenes de menos de veinticinco años en busca de empleo.
- Mujeres demandantes de empleo.



2. Intervenir para remediar situaciones difíciles en el ámbito del empleo, actuando en especial sobre:

- Regiones subdesarrolladas o con actividad económica en declive.
- Grupos de empresas con dificultades.
- Adaptaciones al progreso técnico.
- Minusválidos, trabajadores ancianos y mujeres de más de treinta y cinco años.

Simultáneamente a estos enfoques y objetivos, se introdujo la financiación de acciones realizadas, tanto por organismos públicos como por organismos privados e incluso por empresas.

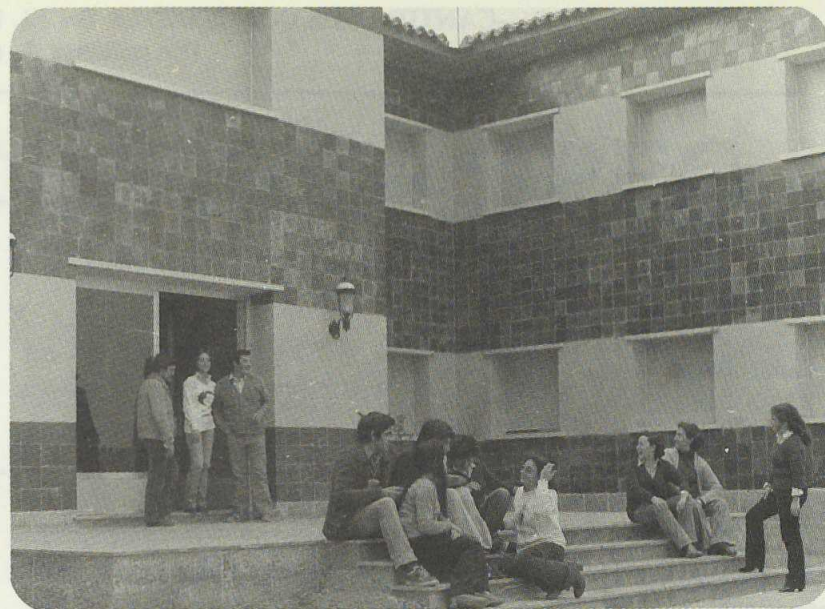
Consecuentemente, el Fondo Social Europeo adquirió una nueva dimensión económica con dotaciones presupuestarias mucho más importantes, las cuales se aplicaron en un 90 por 100 en operaciones de formación y perfeccionamiento profesionales.

B) Las reformas en 1977 y 1978

El 28 de octubre de 1977, el Consejo adoptó diversas medidas para la aplicación del FSE, dando prioridad a las regiones y sectores más necesitados.

En virtud de ello, a partir de 1978, se fijarían porcentajes de reserva en la dotación presupuestaria del Fondo cuyo destino sería para las acciones llevadas a cabo en las regiones subdesarrolladas de la Comunidad con el fin de resolver en ellas los problemas de empleo. Dichas regiones quedarían definidas previamente y la financiación de cada proyecto u operación estaría cubierta por el Fondo en un 55 por 100 del coste total, en vez del 50 por 100 aplicado hasta entonces. También supuso un nuevo impulso a la acción contra el paro femenino, incluyendo como elegible o apoyable los costes de formación y readaptación profesional de las mujeres de más de veinticinco años.

Un año más tarde, el 18 de diciembre de 1978, el Consejo aprueba un reglamento que introduce un nuevo tipo de ayuda del Fondo en favor de los jóvenes.



Las razones para ello se basaron en el crecimiento del paro en la década de los setenta, en especial a partir de 1973 tras la primera crisis del petróleo. El paro afectó de forma más acusada a los jóvenes de menos de veinticinco años, cuyo porcentaje respecto al desempleo total pasó del 24 por 100 en 1970 al 39,1 por 100 en 1979, que suponía 2.240.000 jóvenes inscritos en el paro, de un total de 6.060.000 parados inscritos en la Comunidad de los Nueve.

En esta reforma se produce así, por vez primera, un hecho importante, como es la ayuda directa del Fondo a la generación de nuevos puestos de trabajo. Aunque en esta reforma únicamente se contempló esta nueva ayuda para los empleos de jóvenes menores de veinticinco años, bien en paro o bien como demandantes de empleo o primera colocación, significaba completar el enfoque de actuación, hasta entonces basado en el apoyo casi exclusivo a las acciones formativas, cuyo destino era promover la movilidad geográfica y profesional. Por ello, la aplicación del Fondo da un nuevo impulso a partir de este año, especialmente en las acciones para jóvenes, alcanzando en su conjunto cifras de compromisos realmente importantes, como lo señala el cuadro 3.

Cuadro 3.—CREDITOS COMPROMETIDOS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

Año	Totales en millones UCE/ECUSs	De los que			
		Para jóvenes		Para regiones	
		Millones UCE/ECUs	%	Millones UCE/ECUs	%
1972	27,89	—	—	17,35	61,4
1973	182,08	—	—	109,35	60,1
1974	254,58	—	—	157,63	61,9
1975	371,83	35,14	9,5	206,64	55,6
1976	440	69,92	15,9	240,21	54,6
1977	615,80	174,10	28,3	310	50,3
1978	568,08	179,28	31,6	263,87	46,4
1979	774,45	301,55	38,9	322,30	41,6
1980	1.014,22	392,20	38,7	423,78	41,8
1981	1.000,15	373,38	37,3	422,36	42,2
1982	1.533,93	609,52	39,7	608,36	39,7

Fuente: Informes de actividad del Fondo Social Europeo.

C) La última reforma del Fondo Social

Nuevamente se planteó la necesidad de introducir mejoras en las funciones, aplicaciones posibles y forma de funcionamiento del Fondo. Así se contempla la ampliación del campo de actuación al apoyar también al coste de las personas que actúen de formadores, de expertos en orientación profesional o en colocación, y de agentes de desarrollo. También se fortalece la acción para el desarrollo del empleo en las pequeñas y medianas empresas y se amplió la ayuda directa a la creación de nuevos empleos, no sólo la prioritaria para jóvenes menores de veinticinco años, sino para otros tramos o sectores de población con problemas graves en la materia.

Por otro lado es destacable igualmente el hecho de buscar mayor coordinación con otros instrumentos financieros y responder con mayor coherencia a las políticas prioritarias comunitarias, no sólo en materia social y de empleo, sino también con las políticas económicas, industriales y sectoriales.

Se llega así a la situación actual del Fondo, recogida en sus aspectos básicos en la Decisión del Consejo 83/516, de 17 de octubre de 1983, sobre las funciones del FSE y en el Reglamento del Consejo 2950/1983, de 17 de octubre de 1983, sobre aplicación de dicha Decisión.

Estas disposiciones se completan posteriormente mediante otras de carácter operativo, como son:

- Decisión de la Comisión 83/673, de 22-XII-83, relativa a la gestión del FSE.
- Decisión de la Comisión 85/261, de 30 de abril, sobre orientaciones para la gestión del FSE durante los ejercicios de 1986 a 1988.
- Decisión de la Comisión 85/518, de 20 de noviembre de 1985, que actualiza la 85/261 por la adhesión de España y Portugal.

Todo ello configura al Fondo Social Europeo en 1986 y queda recogido en su totalidad para su aplicación en España mediante el Real Decreto 2404/85 de 27 de diciembre («BOE» de 30-XII-85). A lo cual únicamente cabe añadir, para reflejar la completa actualidad del Fondo Social, la Decisión de la Comisión 87/329, de 29 de abril de 1987, relativa a las orientaciones para la gestión del FSE durante los ejercicios 1988 a 1990, publicada en el D.O. de la CEE número L 167/56.

III. ACCIONES GENERICAS Y PRIORIDADES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN LA ACTUALIDAD

Entrando en lo concreto, los programas genéricos de actuación apoyados por el FSE se sintetizan en acciones de:

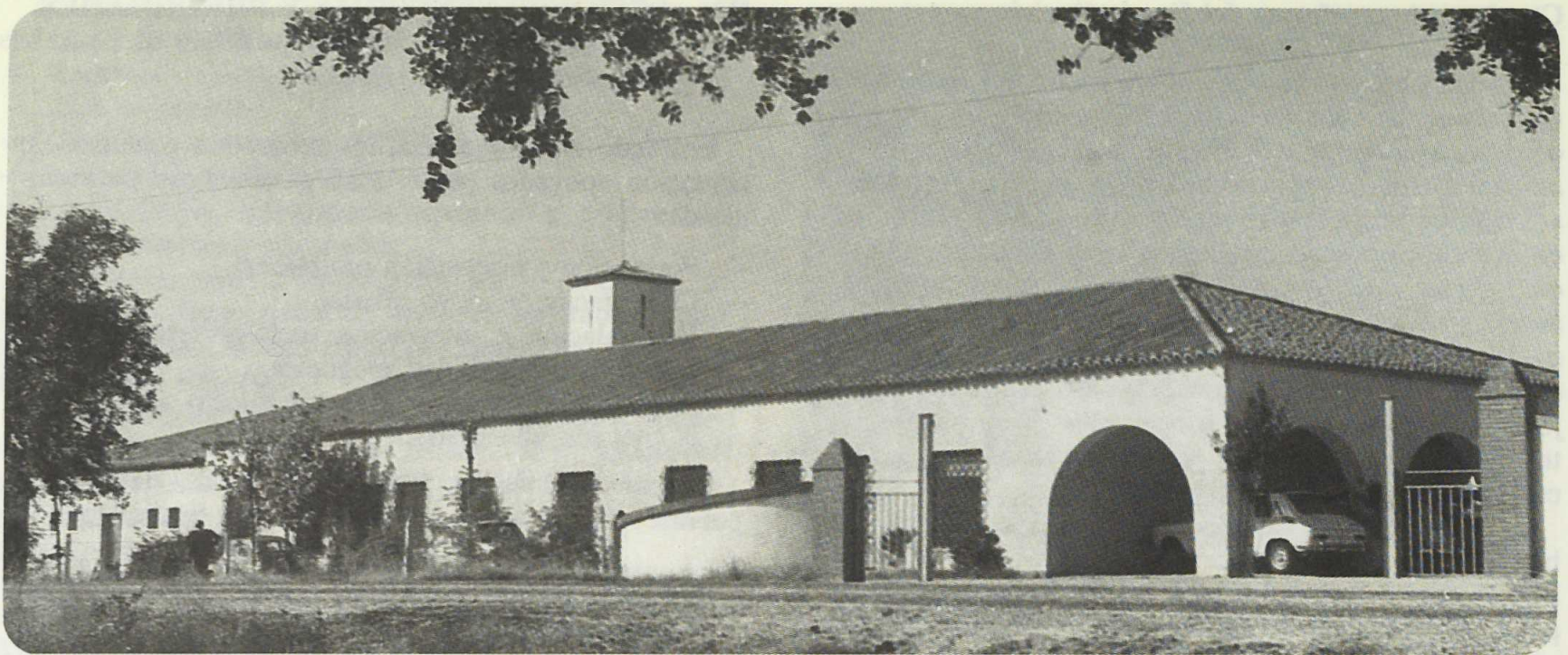
- Formación y orientación profesional.
- Contratación y apoyo salarial.
- Reinstalación e integración socio-profesional en el marco de la movilidad geográfica.
- Prestación de servicios y asesoramiento técnico para la creación de empleo.

Centrando más el tema, las ayudas del Fondo podrán ser concedidas para las siguientes finalidades:

- Fomentar el empleo de jóvenes menores de veinticinco años, en especial cuando tengan dificultades para encontrarlo por falta de formación profesional o por inadecuación de su formación, así como cuando se hallen en paro prolongado.
- Fomentar el empleo de personas de más de veinticinco años de edad y que sean:
 - Desempleados, amenazados por el desempleo o subdesempleados y, sobre todo, las que se hallen en situación de paro prolongado, es decir, el de más de un año de duración.
 - Mujeres que deseen reanudar una actividad profesional.
 - Minusválidos con posibilidades de incorporarse al mercado de trabajo.
 - Trabajadores migrantes con cambios de residencia, así como los miembros de su familia.
 - Empleados principalmente en pequeñas y medianas empresas, cuya reconversión profesional sea necesaria para introducir nuevas tecnologías o para mejorar las técnicas de gestión de dichas empresas.
- Formar y disponer de personas que han de ejercer como formadores, expertos en orientación profesional o en colocación, o promotores de desarrollo.

Dentro de estos tres grupos de aplicaciones la dotación destinada por el FSE para los correspondientes al primer apartado —es decir, para jóvenes menores de veinticinco años— será siempre como mínimo el 75% de la totalidad del crédito disponible.





Territorialmente existe también otra reserva de destino de las ayudas del orden del 44,5% del conjunto para las acciones elegibles —es decir, apoyables por cualquiera de los tres apartados expuestos— y que se realicen en los ámbitos geográficos de: Grecia, Irlanda, Portugal, Irlanda del Norte, departamentos franceses de ultramar, el Mezzogiorno, las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Estos ámbitos territoriales se los denomina y califica como regiones de prioridad absoluta o zonas de alta prioridad. Las acciones que únicamente son elegibles cuando se realicen en estas zonas se las distingue con la clave AR en la relación de orientaciones concretas.

Los restantes créditos, cubierto el 44,5% señalado, se destinarán mayoritariamente a acciones elegibles realizadas en las demás regiones de paro elevado y de larga duración y/o reestructuración industrial o sectorial. Dichas regiones se las denomina o califica como de prioridad normal y en España corresponde al resto de Comunidades Autónomas no incluidas como de prioridad absoluta, es decir, que en el conjunto de los dos grados de prioridades territoriales se cubre todo el territorio nacional. A las acciones que son elegibles, si se realizan tanto en las zonas de prioridad normal como en las zonas de prioridad absoluta, se las distingue con la clave R.

Existe un tercer grado de ámbitos territoriales, denominados o calificados como zonas normales o sin prioridad, y que constituyen las regiones de la CEE no incluidas en los dos grupos anteriores, por lo que a España no le afecta. Las acciones elegibles que no tienen limitación geográfica y, por tanto, pueden realizarse también en estas zonas, se las distingue con la clave N.

Por otra parte se han fijado también prioridades en función del contenido o características de la acción. De este modo se consideran prioritarias las acciones de formación profesional que:

— Capaciten a las personas que reciban la formación

para desempeñar uno o varios tipos de empleos específicos.

- Tengan una duración mínima de doscientas horas, excepto en Grecia, España y Portugal, que en 1987 se reduce esa exigencia a cien horas.
- Dediquen cuarenta horas a una formación vinculada en amplia medida a nuevas tecnologías, computándose estas horas a efectos de alcanzar la duración mínima señalada.

Por el contrario, no se califica de prioritaria la función teórica que forma parte del aprendizaje, salvo cuando corresponde a regiones de prioridad absoluta o se refiera a minusválidos o familias emigrantes. Igualmente las ayudas a la formación de formadores, agentes de orientación profesional o de empleo y de agentes de desarrollo tampoco serán prioritarias cuando se trate de funcionarios.

Tras esta exposición, no exhaustiva, de las orientaciones generales y factores de prioridad de las ayudas del FSE, se transcriben a continuación cuáles son realmente las orientaciones concretas o líneas de acción que tienen la condición de prioridad para ser apoyables por el Fondo y que, por tanto, cualquier ayuda que se obtenga debe estar respaldada por su encaje en alguna de dichas orientaciones, a la vez que responda a las orientaciones o programas genéricos y finalidades anteriormente mencionadas. Se señalan en cada una su clave AR, R o N correspondiente, tal como se definió anteriormente.

IV. ORIENTACIONES CONCRETAS APOYABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (transcripción íntegra de textos dispositivos)

A) Acciones prioritarias en favor de los jóvenes menores de veinticinco años

- A.1. De formación profesional en favor de personas menores de dieciocho años, con una duración de

ochocientas horas por lo menos, incluyendo una experiencia de trabajos de doscientas horas como mínimo y cuatrocientas horas como máximo y que ofrezca perspectivas reales de empleo (R); para las acciones destinadas a fomentar el empleo en Grecia y en Portugal, la duración mínima de la experiencia de trabajo exigida se reduce a cien horas.

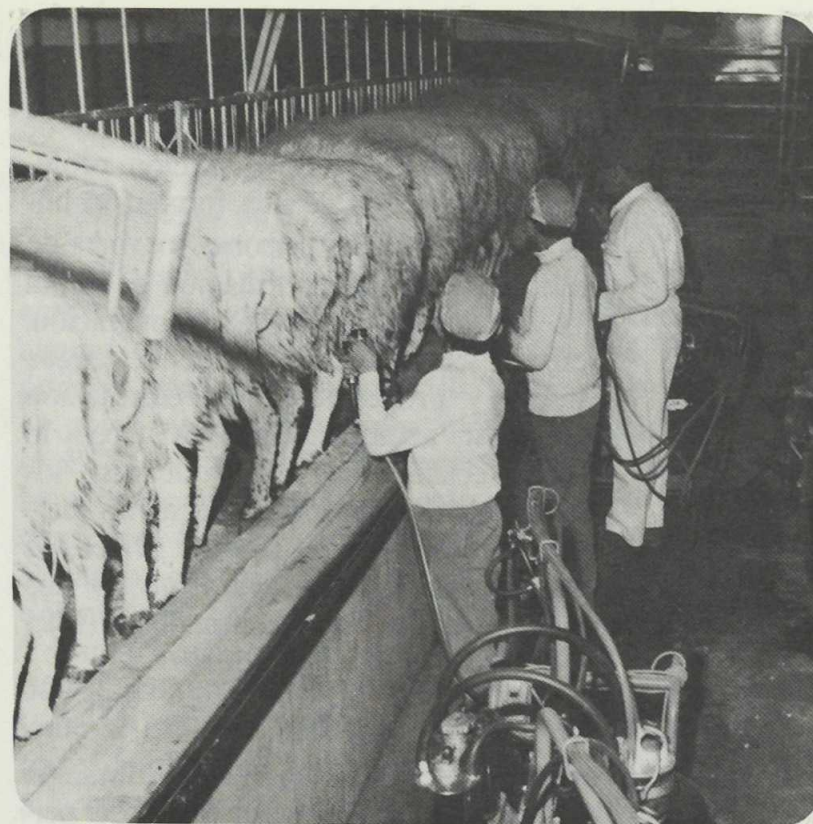
- A.2. De formación profesional en favor de personal cuyas cualificaciones resulten en la práctica insuficientes o inadaptadas, con el fin de prepararlas para empleos cualificados que requieran la aplicación de nuevas tecnologías (N) o para actividades que ofrezcan perspectivas reales de empleo (AR). La condición vinculada a la nueva tecnología no se aplica a España en 1988.
- A.3. De contratación o de instalación de empleos suplementarios de duración indeterminada (R) o de incorporación al trabajo en proyectos que respondan a necesidades colectivas y que tiendan a la creación de empleos suplementarios de una duración mínima de seis meses (AR).
- A.4. De formación profesional, realizadas en el marco de iniciativas de empleo tomadas por grupos locales con la ayuda, según el caso, de las autoridades regionales o locales y en el contexto de un desarrollo local de las posibilidades de empleos (N).

B) Acciones prioritarias en favor de personas mayores de veinticinco años

- B.1. De formación profesional en favor de personal de empresas con menos de 500 personas cuya cualificación resulte necesaria para la introducción de nuevas tecnologías o para la implantación de nuevas técnicas de gestión (R); se exige una duración mínima de cien horas.
- B.2. De contratación o de instalación de parados de larga duración en empleos suplementarios de duración indeterminada o de incorporación al trabajo en proyectos que respondan a necesidades colectivas y que tiendan a la creación de empleos suplementarios de una duración mínima de seis meses (AR).
- B.3. De formación profesional, realizadas en el marco de iniciativas de empleos tomadas por grupos locales con la ayuda, según el caso, de las autoridades regionales o locales y en el contexto de un desarrollo local de las posibilidades de empleo (R).

C) Acciones prioritarias sin condición de edad

- C.1. Que formen parte de un programa integrado en el que esté prevista la ayuda de dos o de varios instrumentos financieros comunitarios (N).
- C.2. Realizadas en común por organismos dependientes de dos o de varios Estados miembros (N).



- C.3. De formación profesional vinculadas a procesos de reestructuración de empresas industriales debidos a una modernización tecnológica o a cambios esenciales de la demanda en el sector afectado; la reestructuración debe afectar de manera sustancial a las cualificaciones y por lo menos al 15% del personal de la empresa dentro de un período de dos años. La formación puede referirse a los trabajadores a recualificar para ocupar un empleo en la empresa o a quienes estén obligados a buscar un empleo fuera de la empresa (R). Se atribuye prioridad fuera de las regiones prioritarias cuando la reestructuración afecte a las cualificaciones de al menos 25% de las personas empleadas y esté localizada en una zona de paro singularmente elevado o cuando los poderes públicos hayan tomado medidas extraordinarias para favorecer la formación profesional o la creación de empleos (N).
- C.4. De formación profesional que prepare directamente para empleos específicos en empresas con menos de 500 personas y vinculadas a la aplicación de las nuevas tecnologías objeto de los Programas Comunitarios de Investigación y de Desarrollo (N).
- C.5. De formación profesional que respondan a las necesidades de los parados de larga duración, incluyendo a este fin fases de motivación y de orientación y que ofrezcan perspectivas reales de empleo (R).
- C.6. De formación profesional de contratación o de instalación en empleos suplementarios en favor de las mujeres cuando se trate de actividades en las que aquéllas se hallen infrarrepresentadas (N).

C.7. En favor de los trabajadores migrantes y de los miembros de sus familias con el fin de:

C.7.1. Favorecer su integración en el país de acogida mediante una formación profesional acompañada de una formación lingüística (N); para las personas mayores de veinticinco años esta formación se limita a los tres años siguientes a la inmigración.

C.7.2. Preservar el conocimiento de la lengua materna y proporcionar una formación profesional, acompañada si es necesario de un reciclaje lingüístico cuando los interesados deseen incorporarse al mercado de trabajo de su país de origen, lo que se aplica exclusivamente a los nacionales de los Estados miembros (N).

C.8. En favor de personas minusválidas que puedan incorporarse al mercado libre de trabajo (R).

C.9. De formación profesional con una duración mínima de cuatrocientas horas en favor de personas que tengan por lo menos tres años de experiencia profesional; en favor del empleo del personal formador, o de agentes de desarrollo (para la promoción de iniciativas locales) (AR).

D) Acciones específicas de carácter innovador

Acciones de innovación limitadas a 100 personas susceptibles de constituir una base potencial para una intervención ulterior del Fondo en el marco de la política del mercado del empleo de los Estados miembros. Estas acciones deben tener por objeto habilitar nuevas hipótesis relativas al contenido, a la metodología o a la organización de acciones elegibles para la ayuda del Fondo (N). La limitación a 100 personas no se aplica a las acciones presentadas a título de los programas integrados mediterráneos.

V. LAS AYUDAS ECONOMICAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El primer hecho destacable del FSE es su aportación económica directa a la financiación de los proyectos concretos de realizaciones que, cumpliendo las condiciones de elegibilidad y prioridad, hayan sido aprobadas expresamente por el Fondo tras la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda para cada uno de dichos proyectos o programas referidos al ejercicio económico de que se trate. Por tanto, la ayuda del Fondo además de ser finalista es una contribución adicional a la financiación cubierta por el Estado miembro en cada proyecto, quedando estos extremos concretados en el respectivo expediente de solicitud de ayuda.

La aportación económica del Estado miembro puede formarse por la suma de la financiación que cubra la Administración o los poderes públicos, la financiación o contribución privada y los ingresos provenientes de la propia acción. Esta suma, más la aportación aprobada del Fondo, da el costo total de la acción.

Sobre esta base la contribución del Fondo es del 50% del costo total, sin que ello sea superior al sumando referente a la aportación de los poderes públicos del Estado miembro. Este porcentaje pasa a ser del 55% cubierto por el FSE en el caso de acciones desarrolladas en regiones de prioridad absoluta, y siempre que el 45% restante lo aporten los poderes públicos del país miembro.

En dicho coste total deben contemplarse únicamente los gastos pertinentes, es decir, los que sean auxiliares y que, en síntesis, son los siguientes:

a) Los ingresos a percibir por las personas acogidas a acciones de formación profesional y durante el período que dure la misma.

b) Los costes:
— De preparación de funcionamiento y de gestión de acciones de formación profesional, comprendida la orientación profesional de las



personas beneficiarias e incluidos los costes de formación del personal docente y de amortización de centros e inmuebles.

- De estancia y desplazamiento de beneficiarios de medidas de formación profesional.
 - De adaptación de puestos de trabajo, en los casos de inserción profesional de minusválidos.
- c) La concesión durante un período máximo de doce meses por persona, de ayudas a la contratación en nuevos puestos de trabajo o a la incorporación al trabajo por creación de empleos estables que respondan a necesidades colectivas. Asimismo se incluyen las ayudas a la creación de actividades independientes, con exclusión de profesiones liberales, dadas en favor de los jóvenes menores de veinticinco años solicitantes de empleo y de los parados de larga duración.
- d) Las prestaciones destinadas a facilitar el desplazamiento y la integración de los trabajadores migrantes y sus familias.
- e) La realización de acciones o de estudios de preparación o de evaluación.

Para los gastos referidos en el apartado c), las aportaciones del Fondo Social Europeo tendrán como tope el 15% del salario medio bruto de los obreros de la industria del Estado miembro de que se trate. Este índice es una cifra fijada estimativamente antes del 1 de agosto del año anterior al ejercicio que correspondan las ayudas. Así, para 1987, el 15% del salario indicado se estimó, antes del 1 de agosto de 1986 y para España, en 5.000 pesetas semanales, por lo cual la ayuda máxima del FSE por puesto de trabajo será 260.000 pesetas, a la cual habrá que añadir la ayuda española.

VI. LA APLICACION DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN ESPAÑA

La aplicación de las ayudas del FSE en España pasa en primer lugar por la existencia de Programas españoles, cuyas acciones derivadas de ellos para las que se desean las ayudas, se ajustan o encajan en alguna de las orientaciones concretas relacionadas.

Dichos Programas responden a los criterios básicos del FSE y se concretan en dos grandes bloques de líneas de actuación desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que recoge los grandes capítulos o programas nacionales apoyados en España en materia de formación vinculada al fomento del empleo y acceso al mismo. Su regulación se basa en la Orden de 9 de febrero de 1987 («BOE» de 13-II-87), que actualiza y adecúa las anteriores de 31 de julio de 1985 y de 20 de febrero de 1986, todas ellas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y cuya gestión corresponde al INEM directamente o a través de Convenios con Entidades y los Centros Colaboradores del INEM.

2. Programas de apoyo a la creación de empleo, que recoge las líneas de ayuda económica directa a las contrataciones y costes laborales de nuevos puestos de trabajo. Su regulación se basa en la Orden de 21 de febrero de 1986 («BOE» de 27-II-86), del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De igual forma existen a su vez Programas de actuación de otros Ministerios que se encuadran en alguna de las orientaciones concretas del FSE y responden igualmente a los criterios básicos del mismo, en cuyo caso se consideran apoyables directamente por el FSE como programas específicos, aunque sujetos a las normas de funcionamiento y proceso establecidas desde la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Estos Programas existen de hecho en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como más adelante se exponen y corresponden, tanto al bloque de la formación profesional como al área de la ayuda directa a la generación de empleo.

Con el fin de dejar por lo menos enunciados los principales Programas actuales existentes apoyados por el Fondo Social se desglosan para ambos Ministerios citados las líneas de ayuda en marcha correspondientes a ambos bloques.

A) Programas nacionales o líneas de ayuda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

- 1.1. *Formación Profesional para jóvenes y parados de larga duración.* Contempla ayudas para la formación profesional ocupacional: jóvenes de dieciséis-veinte años contratados para la formación, jóvenes parados con edad inferior a veinticinco años y personas de más de veinticinco años que estén en paro de larga duración, es decir, de más de un año.
- 1.2. *Inserción profesional a través de contratos en*



prácticas. Son ayudas de apoyo salarial a los contratos en prácticas de determinados colectivos.

- 1.3. *Recuperación de la escolaridad, de enseñanza en alternancia y de formación de jóvenes que cumplen el servicio militar.* Contiene ayudas para: formación compensatoria de jóvenes menores de dieciséis años para completar la EGB, formación profesional de segundo grado en alternancia ayudando las prácticas en empresas y formación compensatoria de adultos y formación ocupacional durante el servicio militar.
- 1.4. *Formación ocupacional en el ámbito rural y en los sectores o empresas en reestructuración.* Contempla la formación ocupacional para la cualificación profesional o para la reconversión de trabajadores en el medio rural, y la formación para el reciclaje y perfeccionamiento de trabajadores en empresas de sectores de reestructuración.
- 1.5. *Formación Profesional para personas ocupadas, autónomas, minusválidos, emigrantes y otros colectivos no contemplados en los programas anteriores.* Incluye formación ocupacional de trabajadores ocupados y autónomos, socios de Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales, minusválidos, emigrantes y miembros de sus familias, marginados sociales, minorías étnicas, desempleados y parados mayores de veinticinco años en período inferior a un año.

2. *Programas de apoyo a la creación de empleo*

- 2.1. *Apoyo al empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.* Se apoya la creación de puestos de trabajo subvencionando su costo laboral, así como subvenciones financieras para reducir intereses de crédito a la inversión y subvenciones a la asistencia técnica. Todo ello aplicado a Sociedades Anónimas Laborales, Cooperativas de Trabajo Asociado, Cooperativas de explotación en común de la tierra y a los socios trabajadores de otro tipo de Cooperativas.
- 2.2. *Promoción de iniciativas locales para la creación de empleo.* Impulsa y subvenciona iniciativas que generan empleo estable mediante la creación de pequeñas o medianas empresas, que utilizando recursos ociosos estimulen la actividad económica y el empleo. Las subvenciones son también: al coste laboral, a los intereses o financieras y a la asistencia técnica.
- 2.3. *Promoción del empleo autónomo.* Promueve y subvenciona conceptos similares a casos anteriores, aplicados a proyectos que faciliten a los desempleados constituirse como trabajadores autónomos.
- 2.4. *Apoyo salarial para la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que se encuentren subrepresentadas.* Son ayudas al coste salarial por la contratación de mujeres menores de veinticinco años, o parados de larga duración en caso de tener más edad, siempre que sea en profesio-

nes u oficios donde exista reducida presencia femenina.

- 2.5. *Integración laboral del minusválido.* Bajo las diversas modalidades de subvención ya enunciadas se apoyan las acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador o los destinados al mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo y los dirigidos a establecer como autónomos a los minusválidos.

B) **Programas nacionales o líneas de ayuda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación**

1. *En materia de Formación Profesional y Capacitación Agraria*

- 1.1. *Capacitación profesional agraria en favor de jóvenes menores de dieciocho años.* Se contempla esta acción dentro del programa general de Capacitación Agraria —es decir, enseñanzas para el título y trabajo de Capataces Agrícolas o Jefes de explotación—, pero aplicado a los jóvenes menores de dieciocho años. Se apoya: coste real de funcionamiento, amortizaciones, alimentación de los alumnos y las becas o subvenciones concedidas a éstos. Son cursos de larga duración, muy por encima del mínimo de 800 horas lectivas, impartidas en régimen de internado, en las Escuelas de Capacitación Agraria, tanto transferidas o no a Comunidades Autónomas como consorciadas con Entidades colaboradoras.



1.2. *Formación profesional agraria ocupacional de jóvenes menores de veinticinco años.* Se apoya la formación y preparación o cualificación profesional agraria de los jóvenes futuros agricultores, que en edad inferior a veinticinco años están en vías de incorporarse a las empresas agrarias. Son cursos impartidos por los servicios técnicos y de extensión de las Comunidades Autónomas con una duración muy superior a las cien horas lectivas exigidas. Se apoyan los mismos tipos de costos que en el caso anterior, aunque no suelen requerir la utilización de internados. Los contenidos formativos de innovación tecnológica y de métodos de gestión empresarial ocupan un apartado sustancial en estos cursos.

1.3. *Formación profesional agraria de adultos con más de veinticinco años y en paro prolongado.* Se trata de una vertiente de la acción general de formación profesional agraria con adultos, aplicada a los casos que reúnan tales condiciones de paro y mayor de veinticinco años, aplicada en cursos de formación ocupacional en temas específicos y con expectativas de empleo.

2. *En materia de generación de empleo*

2.1. *Fomento de la generación de empleo para la población agraria en el programa nacional sobre Cooperativismo de la Juventud Agraria.* Constituye una de las líneas de apoyo del programa nacional citado, consistente en subvencionar los puestos de trabajo generados en el seno de las Cooperativas de todo tipo y Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas en el medio rural por miembros de familias agrarias en las que total o parcialmente se integren jóvenes. La subvención se aplica como ayuda a la contratación y apoyo salarial, durante un año, por cada puesto de trabajo estable creado que suponga incremento neto de empleo.

La subvención estatal no tiene limitación de edad para las personas que acceden al trabajo, pero aunque la acción es elegible en su totalidad por el FSE, la prioridad del Fondo se ha materializado en favor de los jóvenes menores de veinticinco años o parados de larga duración.

La subvención estatal más la del FSE tienen el tope máximo del 30% del salario medio bruto estatal industrial de cada año para cada puesto de trabajo y por un año, y su regulación viene dada por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de abril de 1986 («BOE» de 12-IV-86), que actualizó y adecuó la anterior Orden de 8 de septiembre de 1983.

VII. **FUNCIONAMIENTO Y PROCESO PARA OBTENER AYUDAS DEL FONDO SOCIAL**

Los expedientes de solicitud de ayuda deben responder a uno de los programas nacionales o líneas de



actuación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social expuestos en el apartado anterior y cumplir además, como ya se indicó en otro capítulo, las condiciones de alguna de las orientaciones y criterios del Fondo Social.

Los solicitantes pueden ser cualquier entidad u organismo públicos de la Administración española, Central, Autonómica o Local, así como organizaciones empresariales, sindicales o profesionales, y cualquier entidad de carácter privado con personalidad jurídica suficiente.

Cuando las solicitudes corresponden a los programas o líneas de actuación expuestas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o de otro Ministerio si los tuviera adaptados al FSE, el solicitante será el propio organismo responsable y financiador del programa en su conjunto, convirtiéndose a su vez en solicitante de ayuda del FSE, pero a través del cauce único de relación, cual es la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Si las solicitudes, como es el caso normal, se encuadran directamente en los programas nacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial de dicho Ministerio cuando las acciones se circunscriban a la provincia. Y se enviarán directamente a la Unidad Administradora, cuando la acción afecte a varias provincias, o se trate, como ya se indicó en el párrafo anterior, de acciones realizadas por los diferentes Departamentos.

Por tanto surge así, dentro del Ministerio de Trabajo, la Unidad Administradora del FSE, que, además de ser cauce final único para la tramitación de las ayudas, es el órgano específico de relación con los solicitantes de las mismas y de hacer operativo el funcionamiento del Fondo Social Europeo para España. Hay que tener presente, en este sentido, que al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social le corresponden las relaciones de la Administración española con el FSE actuando con las responsabilidades de:

— Promover las acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del FSE.

- Examinar si las solicitudes formuladas, tanto por las personas de derecho público como por personas de derecho privado, se inscriben en el marco de la política nacional de empleo.
- Controlar y evaluar las acciones para las que se haya solicitado ayudas del Fondo.
- Tramitar y gestionar las ayudas presentadas al FSE.

El proceso a seguir los expedientes y las ayudas consecuentes es claro y sencillo y, esquemáticamente, es el siguiente:

- Elaboración y presentación de expedientes de solicitud ante Unidad Administradora, antes del 31 de julio del año anterior a la ayuda.
- Tras examen y correcciones, la Unidad Administradora presenta los expedientes ante el FSE antes del 21 de octubre.
- Pronunciamiento de la Comisión sobre dichas solicitudes antes del 31 de marzo del ejercicio correspondiente.
- Abono a la entidad solicitante de un anticipo del 50% del valor de la ayuda aprobada por el FSE, transferido en la fecha prevista para el inicio de la acción o inmediatamente a la fecha de concesión de la ayuda, si esta fuera posterior a la de inicio de la acción.
- Desarrollo de la acción a lo largo del ejercicio, que en los programas de ayudas es del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Tras el cierre del ejercicio se presentarán las solicitudes del pago de la liquidación ante la Unidad Administradora antes del 30 de abril siguiente. Dicha Unidad trasladará las solicitudes de pagos de liquidación de acciones antes de los diez meses del final de la acción, es decir, antes del 31 de octubre como máximo. Junto con la solicitud de pago de liquidación se entrega la documentación sobre el resultado de la acción desarrollada.

VIII. RESULTADOS Y POSIBILIDADES DE UTILIZACION DE LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

A la vista de la experiencia de un año de aplicación del Fondo Social Europeo en España y de las cifras sobre ayudas concedidas en 1986, así como de las cuantías solicitadas para 1987, se puede confirmar la gran importancia que estas ayudas tienen para nuestro país, la acusada diversidad de modalidades de acciones que dan respuesta a problemas existentes y el fuerte incremento y tendencia ascendente verificada del 86 al 87.

Se exponen a continuación algunos datos y hechos destacados:

A) Resultados generados de 1986

1. La cantidad total de ayudas a aportar por el Fondo Social ha sido de 48.286 millones de pesetas, lo que representó el 13,9% del total aportado para los doce países miembros. Ello nos sitúa en cuarto lugar de importancia tras Italia, Reino Unido y Francia.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas en un supuesto de aplicación al 100% serán 401.769 alumnos en acciones de formación y 118.956 en nuevos puestos de trabajo, lo que totaliza 520.635 personas.
3. En relación a las acciones para jóvenes menores de veinticinco años serían 313.525 los alumnos en acciones de formación y 103.540 en jóvenes en acceso al empleo con contratación subvencionada.
4. El porcentaje de ayudas concedidas sobre ayudas solicitadas ha sido del 60,95%, superado sólo por Grecia y Portugal.

Los resultados de 1986 se pueden apreciar con mayor detalle a través de los cuadros números 4, 5, 6, 7 y 8.

Cuadro 4.—PROGRAMAS PRESENTADOS POR ESPAÑA Y APROBADOS POR EL FSE
(Millones de pesetas)

Tipo de ayuda y promotor	Cantidad solicitada	Cantidad concedida	% conc./solic.
CONTRATACIONES			
— Medidas fomento empleo: Ministerio de Trabajo	18.328	12.462,5	68
— CC. AA.	7.855,6	2.838	35,63
— Otros organismos	228,5	135	59,23
Subtotal contrataciones	26.412,1	15.435,5	58,30
FORMACION PROFESIONAL:			
— Plan FIP y programas nacionales	41.097,2	27.381,1	66,75
— CC. AA.	10.704	4.508,7	42,13
— Otros organismos	1.013,4	960,7	94,86
Subtotal formación	52.814,6	32.850,5	62,29
TOTAL	79.226,7	48.286	60,95

Cuadro 5.—AYUDAS APROBADAS POR EL FSE A ESPAÑA POR CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS
(En millones de ECUs)

Conceptos	Presupuesto FSE	Aprobados a España	%
Jóvenes, Zonas AR	871,70	127,4	14,53
Jóvenes, Zonas R	1.045,40	141	13,48
Adultos, Zonas AR	266,99	54,7	20,16
Adultos, Zonas R	275,90	29,1	10,60
Acciones específicas	111,66	5,5	4,93
TOTAL	2.571,65	357,7	13,90

Cuadro 6.—BENEFICIARIOS PREVISTOS DE LAS AYUDAS APROBADAS A ESPAÑA POR EL FSE
POR PROGRAMAS Y ZONAS

Beneficiarios	Jóvenes			Adultos			Acciones específicas	Totales
	AR	R	Total	AR	R	Total		
PLAN FIP:								
— Formación	120.525	150.144	270.669	39.737	43.637	83.374	—	354.043
PROGRAMAS NACIONALES:								
— Contratación	34.528	46.840	81.368	13.995	1.017	15.012	—	96.380
— Formación	2.871	1.078	3.949	933	580	1.513	777	6.239
CC. AA.:								
— Contratación	9.502	12.160	21.662	404	—	404	—	22.066
— Formación	8.974	27.283	36.257	71	2	73	1.795	38.125
OTRAS INSTITUCIONES:								
— Contratación	472	38	510	—	—	—	—	510
— Formación	1.683	967	2.650	269	199	468	154	3.272
TOTAL:								
— Contratación	44.502	59.038	103.540	14.399	1.017	15.416	—	118.956
— Formación	134.053	179.472	313.525	41.010	44.418	85.428	2.726	401.679
GRAN TOTAL	178.555	238.510	417.065	55.409	45.435	100.844	2.726	520.635



Cuadro 7.—DISTRIBUCION POR COMUNIDADES AUTONOMAS DE LOS PROGRAMAS NACIONALES (PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL Y MEDIDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTATALES)

	Contrataciones			Formación Profesional			Total		
	Número personas	Aportación FSE	Aportación Estado esp.	Número personas	Aportación FSE	Aportación Estado esp.	Número personas	Aportación FSE	Aportación Estado esp.
AR									
Andalucía	15.898	2.375.535.074	1.943.619.606	76.975	6.934.619.178	5.673.779.286	92.873	9.310.154.202	7.617.398.892
Ceuta y Melilla	167	30.145.137	24.664.202	831	95.199.031	77.890.115	998	125.344.168	102.554.317
Canarias	3.952	536.931.542	439.307.625	13.536	1.265.939.834	1.035.768.956	17.498	1.802.871.376	1.475.076.581
Castilla-La Mancha .	6.114	902.486.164	738.397.770	14.911	1.165.356.848	953.473.784	21.025	2.067.843.012	1.691.871.554
Castilla-León	6.463	939.019.051	768.288.314	15.740	1.464.885.891	1.198.543.004	22.203	2.403.904.942	1.966.831.318
Extremadura	2.938	433.381.968	354.585.246	11.013	1.017.365.541	832.389.988	13.951	1.450.747.509	1.186.975.234
Galicia	9.120	1.229.134.217	1.005.655.268	19.891	1.514.455.589	1.239.100.027	29.011	2.743.589.806	2.244.755.295
Murcia	3.829	578.136.527	473.020.794	10.354	816.454.924	668.008.574	14.183	1.394.591.451	1.141.029.368
R									
Aragón	2.657	307.275.723	307.275.723	9.939	678.288.480	678.288.480	12.596	985.564.203	985.564.203
Asturias	2.487	281.119.642	281.119.642	7.615	567.708.747	567.708.747	9.102	848.828.389	848.828.389
Baleares	1.745	193.610.986	193.610.986	4.864	329.589.061	329.589.061	6.609	523.200.047	523.200.047
Cantabria	1.175	132.020.828	132.020.828	3.987	268.755.680	268.755.680	5.162	400.776.508	400.776.508
Cataluña	14.017	1.583.537.213	1.583.537.213	65.041	4.185.002.250	4.185.002.250	79.058	5.768.539.463	5.768.539.463
Madrid	10.809	1.232.119.169	1.232.119.169	39.503	2.730.031.807	2.730.031.807	50.312	3.962.150.976	3.962.150.976
Navarra	1.188	144.743.606	144.743.606	4.211	305.279.035	305.279.035	5.399	450.022.641	450.022.641
País Vasco	4.959	582.277.835	582.277.835	20.003	1.373.039.130	1.373.039.130	24.962	1.955.316.965	1.955.316.965
La Rioja	590	73.606.782	73.606.782	1.188	99.850.361	99.850.361	2.778	173.457.143	173.457.143
C. Valenciana	8.161	906.896.706	906.896.706	39.028	2.487.169.008	2.487.169.008	47.189	3.394.065.714	3.394.065.714
Total Nacional .	96.279	12.461.978.170	11.184.747.315	358.630	27.298.990.345	24.703.667.293	454.909	39.760.968.515	35.888.414.608

Cuadro 8.—CANTIDADES SOLICITADAS POR ESTADO MIEMBRO, PROPUESTA DE CONCESION Y % DE PARTICIPACION EN LOS PRESUPUESTOS DEL FSE

País	Solicitado (M.ECUs)	Propuesta concesión (M.ECUs)	% S/Solicitado	% S/Presup.
Bélgica	67,20	28,42	42,30	1,11
R. F. de Alemania	320,12	90,14	28,16	3,51
Dinamarca	84,69	43,87	51,81	1,71
Grecia	228,36	143,73	62,95	5,59
España	586,86	357,70	60,95	13,90
Francia	716,30	370,36	51,71	14,40
Italia	1.072,47	553,88	51,65	21,54
Irlanda	443,53	236,84	53,40	9,21
Luxemburgo	4,89	2,28	46,63	0,09
Holanda	110,82	63,43	57,24	2,47
Portugal	339,88	227,10	66,82	8,83
Reino Unido	1.372,88	453,90	33,07	17,64
TOTAL	5.371,30	2.571,65	47,89	100

B) Solicitudes generales presentadas al FSE para 1987

1. El coste total de las acciones presentadas asciende a 187.256 millones de pesetas con ayudas solicitadas al Fondo de 97.205 millones de pesetas que benefician a 928.951 personas, de las cuales 682.422 (el 73,4%) pertenecen a programas de formación y 246.529 (26,6%) a programas de ayudas a la contratación.
2. En cuanto a la edad, el 70% está destinado a jóvenes menores de veinticinco años y el 30% a

mayores de veinticinco años, parados de larga duración.

3. La cuantía de las ayudas solicitadas supone un incremento del 22,7% respecto a la cuantía solicitada en 1986. Ello va a permitir superar claramente en 1987 el porcentaje de participación española en las ayudas del FSE, alcanzado en 1986, y acercarnos al de nuestro peso de población activa del 19,4% del total de población activa de las zonas prioritarias de la CEE.

Se incluyen datos más detallados en el cuadro 9.

**Cuadro 9.—RESUMEN DE SOLICITUDES POR PROMOTORES
(Contratación/Formación)**

Entidad	Número solicitudes	Número beneficiarios	Coste total	Coste solicitado
<i>Planes Nacionales</i>				
— Contratación	65	213.666	43.233.548.398	22.867.559.109
— Formación	269	629.292	112.856.120.654	59.110.984.792
Subtotal	334	842.758	156.089.669.052	81.978.543.901
<i>CC. AA.</i>				
— Contratación	43	31.703	12.702.191.328	5.833.483.783
— Formación	212	37.283	6.824.422.607	3.406.980.739
Subtotal	255	68.986	19.526.613.935	9.240.464.522
<i>Administración local</i>				
— Contratación	5	303	310.121.281	62.693.916
— Formación	60	4.266	2.745.332.726	1.404.613.129
Subtotal	65	4.529	3.055.454.007	1.467.307.045
<i>Otros Ministerios</i>				
— Contratación	5	837	435.240.000	235.430.000
— Formación	24	6.956	6.089.876.803	3.227.271.020
Subtotal	29	7.793	6.525.116.803	3.462.701.020
<i>Otras instituciones</i>				
— Contratación	1	20	10.400.000	5.720.000
— Formación	40	4.665	2.048.793.112	1.050.572.020
Subtotal	41	4.685	2.059.193.112	1.056.292.020
<i>Totales</i>				
— Contratación	119	246.529	56.691.501.007	29.004.886.808
— Formación	605	682.422	130.564.545.902	68.200.421.700
TOTAL GENERAL	724	928.951	187.256.046.909	97.205.308.508

C) Ayudas concedidas en 1986 y solicitadas en 1987 en programas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Tal como se expuso en el capítulo VI, apartado B), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación participó en 1986 de las ayudas del FSE a través de programas de Formación y Capacitación Agrarias llevados por la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias y del programa de Generación de Empleo en el Cooperativismo Juvenil Agrario llevado por el Servicio de Extensión Agraria de la citada Dirección General.

En los programas de formación se obtuvieron en 1986 ayudas para 17 Escuelas de Capataces para un total de 816 alumnos sobre un coste total de 532 millones de pesetas en una aportación del FSE de 275,8 millones de pesetas. Para 1987 se han solicitado ayudas para formar 570 nuevos capataces por valor de 190 millones de pesetas sobre un coste total de 552 millones de pesetas, y ayudas para cursos a 2.942 jóvenes en fase de incorporación a las empresas agra-

rias por un valor de 183 millones de pesetas sobre un coste total de 514 millones de pesetas.

En el programa de generación de empleo se obtuvieron ayudas para la contratación y el apoyo salarial de 423 jóvenes menores de veinticinco años, con una aportación del FSE de 111,7 millones de pesetas y una aportación estatal de 93 millones de pesetas. Para 1987



se han solicitado y concedido 235,3 millones de pesetas como aportación del Fondo, que, junto a la aportación estatal de 199,7 millones de pesetas, permitirán el apoyo salarial a la contratación de 837 personas, de las cuales 499 serán jóvenes menores de veinticinco años.

D) Posibilidades de mayor utilización de ayudas del FSE desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

1. En primer lugar hay que destacar el hecho de la falta de segregación de datos por sectores económicos en los programas nacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como en los estadísticos de expedientes presentados. Por ello no se puede saber de momento la parte del total de ayudas concedidas y solicitudes presentadas que corresponden a acciones de tipo agrario o vinculadas a la población agraria. No obstante, se sabe que las cifras son elevadas y mucho más importantes que lo realizado por la vía de programas propios del Ministerio de Agricultura reflejado en el apartado anterior. Así, por ejemplo, sólo el programa de formación profesional ocupacional de trabajadores eventuales en el medio rural alcanza para 1987 la cifra de 65.000 alumnos, con un coste total de 13.730 millones de pesetas, de los cuales se solicitó una aportación del Fondo de 7.466 millones de pesetas. Otros datos que avalan esta realidad son la existencia de numerosas o importantes solicitudes para formación profesional ocupacional de carácter agrario, encuadradas en programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presentados por algunas Organizaciones Profesionales Agrarias, Centros y Entidades privados dedicados a la formación agraria, a la animación rural o al desarrollo comunitario del medio rural y cuyo montante de ayudas supera al del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Asimismo existen otras ayudas que se aplicaron desde las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos o el propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en proyectos agrarios llevados a cabo por empresas agrarias, bien sean cooperativas u otro tipo de empresas, acogiéndose a los programas que regulan subvenciones no diferenciadas por sectores económicos. Esta realidad nos da idea de la potencialidad agraria del FSE, no desarrollada ahora desde los ámbitos de la Administración en materia agraria.
2. Centrando el análisis de posibilidades en los programas ya aplicados con ayudas del FSE en 1986 y 1987, hay que señalar que las acciones de formación de jóvenes en fase de incorporación a la empresa agraria pueden incrementarse poderosamente en los próximos años, debiendo alcanzar a todos, es decir, unos 20.000 jóvenes/año.

Igualmente el apoyo a la generación de empleo debe superar con claridad en años sucesivos las previsiones y dotaciones presupuestarias estimadas, puesto que es un tipo de subvención nueva dentro

del cooperativismo juvenil, y con una aplicación muy irregular territorialmente, así en 1986 el 60% de las ayudas al empleo en este programa se han concentrado en Castilla-La Mancha. También significa un freno actual para su mayor expansión la prioridad de la condición de parados de larga duración para ayudar a los casos de mayores de veinticinco años, junto a otros aspectos del FSE pensados más para los sectores industriales y servicios que para el sector agrario. Finalmente hay que abrir los cauces de promoción e información —en la actualidad casi exclusivamente realizados por medio de las Comunidades Autónomas, debiendo dar la entrada a la Administración Local, las Organizaciones Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias, así como en general una acción más directa con los distintos promotores posibles.

3. Como tercer apartado de posibilidades y enlazando con el final del punto anterior sobre aperturas posibles para la generación de empleo se puede asegurar que apoyar los nuevos puestos de trabajo creados en el cooperativismo agrario y empresas de todo tipo en los servicios, la comercialización, la transformación e industrialización agrarias sería un verdadero estímulo al aumento de la generación de empleo, que, ya de forma natural, se está produciendo permanentemente. Por otra parte ello significaría una mejora cualitativa y de desarrollo de dichas empresas, por la mejora profesional de sus empleados, en especial si las ayudas al empleo van acompañadas de otras ayudas a la formación, a la asistencia técnica y a la financiación de inversiones, que, con frecuencia, ya existen con programas del Departamento.

Por otro lado, las soluciones a zonas deprimidas necesitadas de un desarrollo integrado deben pasar por el apoyo a actividades económicas agrarias y no agrarias, generadoras de situaciones más estables que se lograrán a través del empleo y la cualificación profesional, entre otras medidas a apoyar en los correspondientes programas de desarrollo.

Asimismo, en el conjunto de ayudas a empleos eventuales que determinados programas u organismos destinan en el sector agrario o en el medio rural, como es el ICONA, podrían beneficiarse de las ayudas del FSE si dichos empleos fueran de más de seis meses de duración.

Posiblemente existan muchas acciones agrarias de importancia, potencialmente apoyables desde el Fondo Social Europeo, pero no es preciso ni es el objetivo de este momento enunciarlas todas ellas. Sí conviene resaltar que para ponerlas en aplicación será preciso tener el programa de ayudas regulado en concordancia con lo expuesto respecto al Fondo Social. Las posibilidades saldrán del análisis más profundo de situaciones y, como instrumento informativo elemental, sirva el contenido expositivo dado sobre el Fondo Social Europeo.

Jesús Álvarez González
Subdirector de Promoción del S.E.A.